



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 10 de Julio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice Sección Tercera



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TOMO CLXIII
NÚMERO
94 III

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AM-III 004/2026 EXPEDIENTE NÚMERO L-022/2025, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 3-14

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-IV 005/2026 EXPEDIENTE NÚMERO L-026/2025, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “UNIVERSIDAD DEL NORTE, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 15-27

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-IV 009/2026 EXPEDIENTE NÚMERO L-042/2025, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INTERLINE INSTITUTO DE DESARROLLO ACADÉMICO PROFESIONAL, S.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 28-38

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-IV 008/2026 EXPEDIENTE NÚMERO L-039/2025, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INTERLINE INSTITUTO DE DESARROLLO ACADÉMICO PROFESIONAL, S.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 39-49



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





Acuerdo No: AM-III 004/2026
 Expediente: L-022/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Maestría.

Monterrey, Nuevo León, a los 23-veintitrés días del mes de marzo del año 2026-dos mil veintiséis.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Marcelo José González Villarreal, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Maestría en Administración de Servicios de Salud**, a impartirse en seis trimestres, en la modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa Universidad del Norte, en el domicilio ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número 1350 Nte., Código Postal 64000, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante la resolución administrativa de fecha 18 de julio del año 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., posteriormente en fecha 25 de abril del año 1977, se aprobó el cambio de denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre del año 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública número 2023, de fecha 25 de junio del año 1975, ante la fe del C. Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público número 53, en Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el número 37, volumen, 18, libro I, sección III asociación civil, el 9 de marzo del año 1979, en Monterrey, Nuevo León, la cual cambió denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante la escritura pública número 3953, de fecha 28 de marzo del año 1979, ante la fe del C. Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público número 58, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el número 81, volumen 18, libro II, sección III, asociaciones civiles de fecha 15 de junio del año 1979, en Monterrey, Nuevo León, y posteriormente la Universidad del Norte, A.C., se fusionó con el Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., quedando debidamente formalizado en la escritura pública número 1182, volumen III, libro 2, foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública número 25, en Monterrey, Nuevo León, el 22 de diciembre del año 1986, inscrita en el registro Público de

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AM-III 004/2026
Expediente: L-022/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Maestría.

la Propiedad y del Comercio bajo el número 4724, volumen 214, libro 119, sección I Propiedad, el 24 de mayo del año 1988, en Monterrey, Nuevo León, misma que tiene entre sus fines: Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.

SEGUNDO: Que en fecha 25 de julio del año 2025, el C. Marcelo José González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 6,124, libro 77, folio 15357, con fecha 29 de octubre del año 2021, ante la fe del C. Licenciado José Alejandro Morales Garza, Titular de la Notaría Pública número 85, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 439, volumen 61, libro 9, sección III, asociaciones civiles, de fecha 28 de febrero del año 2022, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Maestría en Administración de Servicios de Salud, a impartirse en seis trimestres, modalidad no escolarizada.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, entonces Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 9 de marzo del año 2023, dictamen de factibilidad académica emitido mediante el oficio número SEMSY/DES/078/2024, de fecha 6 de febrero del año 2024, suscrito por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior, Acta de Visita de Supervisión de Instalaciones, de fecha 1 de septiembre del año 2025 y el Dictamen Técnico de Infraestructura para ofrecer los Servicios de Educación Escolarizada/Virtual, emitido mediante el oficio número DITICE/2196/2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por el C. Lic. Luis Roberto Vidal Martínez, Director de Innovación Tecnológica de la Información y Comunicación Educativa, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senfoicial





Acuerdo No: AM-III 004/2026
 Expediente: L-022/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Maestría.

equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AM-III 004/2026
Expediente: L-022/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Maestría.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 146 de la Ley General de Educación, 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior;

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AM-III 004/2026
Expediente: L-022/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Maestría.

33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Universidad del Norte, A.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Maestría en Administración de Servicios de Salud, a impartirse en seis trimestres, en la modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa Universidad del Norte, en el domicilio ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número 1350 Nte., Código Postal 64000, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y firmado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Universidad del Norte, A.C., para que a través de la Institución Educativa Universidad del Norte, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: En los términos de lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 11 por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa Universidad del Norte, deberán ser presenciales.

CUARTO: La persona moral denominada Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad del Norte, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la Ley señala.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AM-III 004/2026
Expediente: L-022/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Maestría.

resolución, la persona moral denominada Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad del Norte, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades

ni.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AM-III 004/2026
 Expediente: L-022/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Maestría.

académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios en las instalaciones del domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se requiera modificar el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;
11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AM-III 004/2026
 Expediente: L-022/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Maestría.

12. Informar a la Secretaría de Educación del Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la Institución, así como el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012;
16. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y en la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona mota

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AM-III 004/2026
 Expediente: L-022/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Maestría.

denominada Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad del Norte, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Universidad del Norte, A.C., respecto de la Maestría en Administración de Servicios de Salud, a impartirse por la Institución Educativa Universidad del Norte, en seis tetramestres, en la modalidad no escolarizada, en el domicilio ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número 1350 Nte., Código Postal 64000, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

NOVENO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el período que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | serloficial





Acuerdo No: AM-III 004/2026
Expediente: L-022/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Maestría.

DÉCIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.



Dr. Juan Paura García
Secretario de Educación

Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior

Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AM-III 004/2026 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD NO ESCOLARIZADA



Nombre de la Institución: Universidad del Norte
Denominación del Plan de Estudios: Maestría en Administración de Servicios de Salud
Modalidad Educativa: No Escolarizada Duración: 6 Tetramestres

PRIMER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MNE100	Administración Estratégica	-	3	3	6	5
MNE105	Desarrollo de Habilidades Directivas	-	3	3	6	5
MNE106	Dirección de Recursos Humanos	-	3	3	6	5
SUBTOTAL			9	9	18	15

SEGUNDO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MCA100	Administración de la Calidad	MNE100	3	3	6	5
MNE106	Sistemas de Información para las Organizaciones	-	3	3	6	5
MSA102	Bioética y Desarrollo en los Servicios de Salud	-	3	3	6	5
SUBTOTAL			9	9	18	15

TERCER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MSA103	Economía de la Salud	-	3	3	6	5
MED109	Metodología de la Investigación	-	3	3	6	5
SUBTOTAL			6	6	12	10

CUARTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MNE109	Marketing Aplicado	-	3	3	6	5
MSA105	Manufactura Esbelta en Servicios de Salud	MCA100	3	3	6	5
MSA104	Ingeniería Clínica y Biomédica	-	3	3	6	5
SUBTOTAL			9	9	18	15

QUINTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MSA100	Administración Gerencial en los Centros Hospitalarios	-	3	3	6	5
MSA101	Auditoría en Hospitales y Procesos de Certificación	MSA105	3	3	6	5
SUBTOTAL			6	6	12	10

[Handwritten signature]



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AM-III 004/2026 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEXTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MSA106	Marco legal y Normativo	-	3	3	6	5
MNE108	Evaluación de Proyectos	-	3	3	6	5
SUBTOTAL			6	6	12	10
TOTAL ASIGNATURAS			45	45	90	75

GLOSARIO ACADÉMICO		
HSS:	Horas Sincrónicas por Semana	45
HAS:	Horas Asincrónicas por Semana	45
THS:	Total de Horas por Semana	90
CRS:	Créditos	75
Total de Horas del Plan de Estudios		1260
Total de Asignaturas		15
Total de Ciclos Escolares		6
Total de Semanas por Ciclo Escolar		14



Y 22





Acuerdo No: AL-IV 005/2026
 Expediente: L-026/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 4-cuatro días del mes de marzo del año 2026-dos mil veintiséis.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Marcelo José González Villarreal, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Universidad del Norte, A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ingeniero Industrial Administrador**, a impartirse en diez tetrimestres, en la modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa Universidad del Norte, en el domicilio ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número 1350 Nte., Código Postal 64000, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante la resolución administrativa de fecha 18 de julio del año 1973, el Ejecutivo del Estado reconoció como Institución Superior al Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., posteriormente en fecha 25 de abril del año 1977, se aprobó el cambio de denominación de dicho Instituto por el de Universidad del Norte, otorgándole efecto retroactivo a partir del mes de diciembre del año 1975. Que la Universidad Autónoma del Norte, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública número 2023, de fecha 25 de junio del año 1975, ante la fe del C. Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público número 53, en Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el número 37, volumen, 18, libro I, sección III asociación civil, el 9 de marzo del año 1979, en Monterrey, Nuevo León, la cual cambió denominación a Universidad del Norte, A.C., mediante la escritura pública número 3953, de fecha 28 de marzo del año 1979, ante la fe del C. Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público número 58, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el número 81, volumen 18, libro II, sección III, asociaciones civiles de fecha 15 de junio del año 1979, en Monterrey, Nuevo León, y posteriormente la Universidad del Norte, A.C., se fusionó con el Instituto de Especialidades Administrativas, S.C., quedando debidamente formalizado en la escritura pública número 1182, volumen III, libro 2, foja 247, ante la fe del C. Lic. Óscar Elizondo Garza, Titular de la Notaría Pública número 25, en Monterrey, Nuevo León, el 22 de diciembre del año 1986, inscrita en el registro Público de

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AL-IV 005/2026
Expediente: L-026/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

la Propiedad y del Comercio bajo el número 4724, volumen 214, libro 119, sección I Propiedad, el 24 de mayo del año 1988, en Monterrey, Nuevo León, misma que tiene entre sus fines: Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.

SEGUNDO: Que en fecha 29 de julio del año 2025, el C. Marcelo José González Villarreal, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Universidad del Norte, A.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 6.124, libro 77, folio 15357, con fecha 29 de octubre del año 2021, ante la fe del C. Licenciado José Alejandro Morales Garza, Titular de la Notaría Pública número 85, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 439, volumen 61, libro 9, sección III, asociaciones civiles, de fecha 28 de febrero del año 2022, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ingeniero Industrial Administrador, a impartirse en diez tetramestres, modalidad no escolarizada.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, entonces Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 25 de julio del año 2022, dictamen de factibilidad académica emitido mediante el oficio número SEMSyS/DES/281/2025, de fecha 14 de febrero del año 2025, suscrito por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior, Acta de Visita de Supervisión de Instalaciones, de fecha 1 de septiembre del año 2025 y el Dictamen Técnico de Infraestructura para ofrecer los Servicios de Educación Escolarizada/Virtual, emitido mediante el oficio número DITICE/2196/2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por el C. Lic. Luis Roberto Vidal Martínez, Director de Innovación Tecnológica de la Información y Comunicación Educativa, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y

C

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León senoficial





Acuerdo No: AL-IV 005/2026
 Expediente: L-026/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

1

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AL-IV 005/2026
 Expediente: L-026/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 146 de la Ley General de Educación, 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior;

C



nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | sanioficial





Acuerdo No: AL-IV 005/2026
Expediente: L-026/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Universidad del Norte, A.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ingeniero Industrial Administrador, a impartirse en diez tetramestres, en la modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa Universidad del Norte, en el domicilio ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número 1350 Nte., Código Postal 64000, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Universidad del Norte, A.C., para que a través de la Institución Educativa Universidad del Norte, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: En los términos de lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 11 por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa Universidad del Norte, deberán ser presenciales.

CUARTO: La persona moral denominada Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad del Norte, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la Ley señala.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AL-IV 005/2026
 Expediente: L-026/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura

resolución, la persona moral denominada Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad del Norte, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades

C

[Handwritten signature]

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AL-IV 005/2026
Expediente: L-026/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios en las instalaciones del domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se requiera modificar el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;
11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;

C

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AL-IV 005/2026
 Expediente: L-026/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

12. Informar a la Secretaría de Educación del Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la Institución, así como el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012;
16. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y en la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4039, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AL-IV 005/2026
 Expediente: L-026/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

denominada Universidad del Norte, A.C., a través de la Institución Educativa Universidad del Norte, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Universidad del Norte, A.C., respecto de la Licenciatura en Ingeniero Industrial Administrador, a impartirse por la Institución Educativa Universidad del Norte, en diez tetrimestres, en la modalidad no escolarizada, en el domicilio ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número 1350 Nte., Código Postal 64000, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

NOVENO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el periodo que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

ni.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senleón@nle.gob.mx





Acuerdo No: AL-IV 005/2026
Expediente: L-026/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

DÉCIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.



Dr. Juan Paura García
Secretario de Educación

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior

Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior



nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 54310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial



**PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD NO ESCOLARIZADA**

Nombre de la institución: Universidad del Norte, A.C.
Denominación del plan de estudios: Ingeniero Industrial Administrador
Modalidad educativa: No Escolarizada Duración: 10 tetrimestres

PRIMER TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
12	Álgebra	-	4	4	8	7
69	Química	-	4	4	8	7
134	Dibujo	-	4	4	8	7
74	Máquinas Herramientas	-	4	4	8	7
59	Seguridad Industrial	-	4	4	8	7
1000	Inglés I	-	4	4	8	7
SUBTOTAL			24	24	48	42

SEGUNDO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
68	Cálculo Diferencial	12	4	4	8	7
22	Probabilidad y Estadística	12	4	4	8	7
2	Administración	-	4	4	8	7
730	Tecnologías	69	4	4	8	7
731	Procesos de Fabricación	59	4	4	8	7
1001	Inglés II	1000	4	4	8	7
SUBTOTAL			24	24	48	42

TERCER TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
72	Cálculo Integral	68	4	4	8	7
43	Ingeniería del Trabajo	22	4	4	8	7
26	Estadística Aplicada	22	4	4	8	7
732	Mecánica Clásica	68	4	4	8	7
733	Flúidos	68	4	4	8	7
1002	Inglés III	1001	4	4	8	7
SUBTOTAL			24	24	48	42

CUARTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
76	Cálculo Integral Avanzado	72	4	4	8	7
46	Administración de la Producción	43	4	4	8	7
114	Control de Calidad	26	4	4	8	7
78	Estática	733	4	4	8	7
163	Programación	-	4	4	8	7
1003	Inglés IV	1002	4	4	8	7
SUBTOTAL			24	24	48	42

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL IV 005/2026 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL ADMINISTRADOR, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



QUINTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
80	Ecuaciones Diferenciales	76	4	4	8	7
734	Resistencia de Materiales	78	4	4	8	7
735	Termodinámica	733	4	4	8	7
736	Electricidad	733	4	4	8	7
7	Derecho Laboral	2	4	4	8	7
1004	Inglés V	1003	4	4	8	7
SUBTOTAL			24	24	48	42

SEXTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
79	Métodos Numéricos	68	4	4	8	7
83	Dinámica	734	4	4	8	7
6	Comportamiento Humano en la Organización	2	4	4	8	7
737	Electromagnetismo	736	4	4	8	7
738	Mecánica de Fluidos	735	4	4	8	7
1005	Inglés VI	1004	4	4	8	7
SUBTOTAL			24	24	48	42

SEPTIMO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
21	Relaciones Industriales	6	4	4	8	7
8	Economía	-	4	4	8	7
29	Investigación de Operaciones I	26	4	4	8	7
460	Fundamentación de la Contabilidad	-	4	4	8	7
461	Contabilidad Aplicada	460	4	4	8	7
SUBTOTAL			20	20	40	35

OCTAVO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
27	Valuación de Proyectos	26	4	4	8	7
755	Investigación de Operaciones II	29	4	4	8	7
191	Simulación de Sistemas	26	4	4	8	7
25	Mercadotecnia	8	4	4	8	7
13	Costos	461	4	4	8	7
SUBTOTAL			20	20	40	35

NOVENO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
14	Finanzas	13	4	4	8	7
556	Planeación, toma de decisiones y Control	6	4	4	8	7
465	Gestión de Habilidades Directivas	6	4	4	8	7
156	Productividad y Calidad Total	114	4	4	8	7
162	Administración de Proyectos e Inventarios	43	4	4	8	7
SUBTOTAL			20	20	40	35

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL IV 005/2026 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL ADMINISTRADOR, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

[Firma manuscrita]



DECIMO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACION	HSS	HAS	THS	CRS
165	Mantenimiento Industrial	46	4	4	8	7
166	Sistemas de Calidad y Planeación	156	4	12	16	14
606	Desarrollo de Emprendedores	2	4	4	8	7
116	Seminario de Ingeniería Industrial	162	4	4	8	7
SUBTOTAL			16	24	40	35

Total	220	228	448	392
Asignaturas	55			

HSS:	Horas Sincrónicas por semana	220
HAS:	Horas Asincrónicas por semana	228
THS:	Total de horas por semana	448
CRS:	Créditos	392
Total de horas del plan de estudios:		6272
Total de materias:		55
Total de ciclos escolares:		10
Total de semanas por ciclo escolar:		14

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. A-IV-005/2026 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERIA INDUSTRIAL ADMINISTRATIVA, MODALIDAD ROESOLUTIVA, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON

Orden No. 1071

10





EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

Acuerdo No: AL-IV 009/2026
Expediente: L-042/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 14-catorce días del mes de abril del año 2026-dos mil veintiséis.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Alberto Marroquín Leal, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Mecánica Automotriz**, a impartirse en nueve tetramestres, en la **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, en el domicilio ubicado en la calle 20 de Noviembre número 316, Centro, Código Postal 67485, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante la resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 07 de julio de 2009, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de junio del año 2010, se otorgó un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., constituida legalmente mediante la escritura pública número 2,686, libro 41, folio 8,108, con fecha 19 de febrero del año 2005, levantada ante la fe del Licenciado Federico Garza Garza, Titular de la Notaría Pública número 134, con ejercicio en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 6, volumen 17, libro I, sección III, asociaciones y sociedades civiles, en fecha 19 de mayo de 2005, en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, misma que tiene entre sus fines: "Ofrecer e impartir educación en todos los niveles preescolar, primaria, secundaria, capacitación para el trabajo, media superior (preparatoria), superior y de postgrado; además de cursos, seminarios, talleres y diplomados, todos ellos con una formación integral, en la que se combinen los aspectos de docencia, investigación y difusión de ideas".

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado, a través de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa, otorgó mediante el oficio número CE-397/12-13, de fecha 19 de junio del año 2013, autorización de cambio de nombre de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Desarrollo Académico Profesional, a INTERLINE Instituto de Estudios Superiores.

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.



Secretaría de Educación de Nuevo León |



senloficial



Acuerdo No: AL-IV 009/2026
Expediente: L-042/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

TERCERO: Que en fecha 31 de julio del año 2025, el C. Alberto Marroquín Leal, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., como lo acredita mediante la escritura pública señalada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Mecánica Automotriz, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base al Dictamen Técnico de Infraestructura para ofrecer los Servicios de Educación Escolarizada/Virtual, emitido mediante el oficio número DITICE/1752/2024, de fecha 3 de diciembre de 2024, suscrito por el C. Lic. Luis Roberto Vidal Martínez, Director de Innovación Tecnológica de la Información y Comunicación Educativa, recomendación académica emitida por el C. Mtro. Jesús Manuel Acosta Cisneros, Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 30 de julio del año 2025, dictamen de factibilidad académica mediante el oficio número SEMSYDES/1011/2025, suscrito por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior, de fecha 31 de julio del año 2025 y el Acta de Visita de Supervisión de Instalaciones de fecha 20 de agosto del año 2025, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de

nl.gob.mx/educacion
Nuevo Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AL-IV 009/2026
 Expediente: L-042/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez
 Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 146 de la Ley General de Educación, 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial



Acuerdo No: AL-IV 009/2026
Expediente: L-042/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Mecánica Automotriz, a impartirse en nueve trimestres, en la modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, en el domicilio ubicado en la calle 20 de Noviembre número 316, Centro, Código Postal 67485, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., para que a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, otorgue diplomas, certificados, títulos

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AL-IV 009/2026
Expediente: L-042/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: En los términos de lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 11 por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, deberán ser presenciales.

CUARTO: La persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la Ley señala.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial



Acuerdo No: AL-IV 009/2026
Expediente: L-042/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;

5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios en las instalaciones del domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se requiera modificar el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;**
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AL-IV 009/2026
Expediente: L-042/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;
11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación del Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la Institución, así como el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012;

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial



Acuerdo No: AL-IV 009/2026
Expediente: L-042/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

16. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y en la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., respecto de la Licenciatura en Ingeniería Mecánica Automotriz, a impartirse por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, en nueve tetramestres, en la modalidad no escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle 20 de Noviembre número 316, Centro, Código Postal 67485, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

NOVENO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial

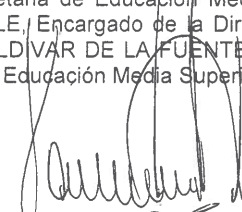


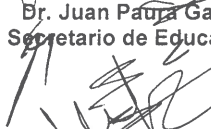


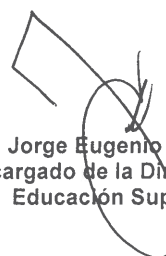
Acuerdo No: AL-IV 009/2026
 Expediente: L-042/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez
 Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

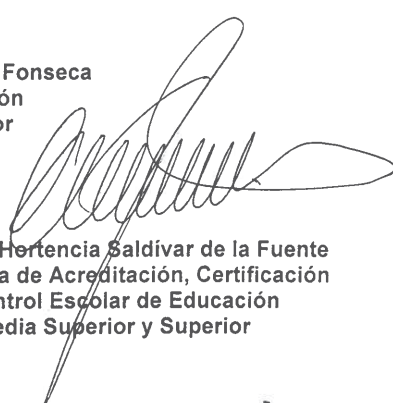
estudios realizados en el período que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

DÉCIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.


Dr. Juan Paura García
 Secretario de Educación


Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
 Subsecretaria de Educación
 Media Superior y Superior


Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
 Encargado de la Dirección de
 Educación Superior


Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente
 Coordinadora de Acreditación, Certificación
 y Control Escolar de Educación
 Media Superior y Superior

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
  Secretaría de Educación de Nuevo León |   senoficial



**PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD NO ESCOLARIZADA**

ANEXO 3

Nombre de la Institución:	Interline Instituto de Estudios Superiores		
Denominación del plan de estudios	Licenciatura en Ingeniería Mecánica Automotriz		
Modalidad educativa:	No Escolarizada	Duración:	9 Trimestres

PRIMER TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
IMG1HD6	HERRAMIENTAS DE DISEÑO I	1	5	6	5	
IMB1I16	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA	1	5	6	5	
IMB1QU6	QUÍMICA	1	5	6	5	
IMB1CA6	CÁLCULO I	1	5	6	5	
IMB1MA7	MATEMÁTICAS	1	6	7	6	
IMB1FI7	FÍSICA I	1	6	7	6	
SUBTOTAL			6	32	38	32

SEGUNDO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
IMG2HD6	HERRAMIENTAS DE DISEÑO II	IMG1HD6	1	5	6	5
IMB2LF6	LABORATORIO DE FÍSICA	IMB1FI7	1	5	6	5
IMB2LQ6	LABORATORIO DE QUÍMICA	IMB1QU6	1	5	6	5
IMB2CA6	CÁLCULO II	IMB1CA6	1	5	6	5
IMG2LC6	LENGUAJES DE COMUNICACIÓN HOMBRE MÁQUINA	-----	1	5	6	5
IMB2FI7	FÍSICA II	IMB1FI7	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	31	37	31

TERCER TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
IMG3PA6	PROGRAMACIÓN AVANZADA I	1	5	6	5	
IMB3TE6	TERMODINÁMICA I	1	5	6	5	
IMB3MM6	MECÁNICA DE MATERIALES	1	5	6	5	
IMB3MN7	MÉTODOS NUMÉRICOS	1	6	7	6	
IMB3TL6	TRANSFORMADAS DE LAPLACE	1	5	6	5	
IMB3FI7	FISICA III	IMB2FI7	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	32	38	32

CUARTO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
IMG4PA6	PROGRAMACIÓN AVANZADA II	IMG3PA6	1	5	6	5
IMB4TE7	TERMODINÁMICA II	IMB3TE6	1	6	7	6
IMB4IC6	INGENIERÍA DE CONTROL		1	5	6	5
IMB4PF7	POTENCIA FLUIDA		1	6	7	6
IMB4CE7	CIRCUITOS ELÉCTRICOS		1	6	7	6
IMB4IE7	INTELIGENCIA EMOCIONAL Y COMUNICACIÓN EFECTIVA		1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

QUINTO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
IMB5SM6	SIMULACIÓN Y MODELADO	1	5	6	5	
IMB5PM7	PROCESOS DE MANUFACTURA	1	6	7	6	
IMB5PE7	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	1	6	7	6	
IMB5ED7	ECUACIONES DIFERENCIALES	1	6	7	6	
IMB5IM6	INGENIERÍA MECÁNICA	1	5	6	5	
IMG5BD7	BASES DE DATOS	1	6	7	6	
SUBTOTAL			6	34	40	34



ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-IV 009/2026 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERIA MECANICA AUTOMOTRIZ, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

SEXTO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
IMP6DA7	DISEÑO AUTOMOTRIZ I		1	6	7	6
IMP6SE7	SISTEMAS ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DEL AUTOMÓVIL I		1	6	7	6
IMB6ME6	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		1	5	6	5
IMP6DH7	DISPOSITIVOS HIDRÁULICOS Y NEUMÁTICOS		1	6	7	6
IMB6SA7	SISTEMA DE ALINEACIÓN Y BALANCEO		1	6	7	6
IMB6MM7	MAQUINAS Y MECANISMOS		1	6	7	6
SUBTOTAL			6	35	41	35

SÉPTIMO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
IMP7DA7	DISEÑO AUTOMOTRIZ II	IMP6DA7	1	6	7	6
IMP7SE6	SISTEMAS ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DEL AUTOMÓVIL II	IMP6SE7	1	5	6	5
IMP7SS7	SISTEMAS DE SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN VEHICULAR		1	6	7	6
IMP7SV7	SISTEMA DE VULCANIZACIÓN		1	6	7	6
IMP7MC6	MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA		1	5	6	5
IMP7ST7	SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y FRENADO		1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

OCTAVO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
IMP8DA7	DINÁMICA AUTOMOTRIZ		1	6	7	6
IMP8SE6	SISTEMAS DE ENCENDIDO DEL VEHÍCULO		1	5	6	5
IMP8SR7	SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DEL VEHÍCULO		1	6	7	6
IMP8MP7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL AUTOMÓVIL		1	6	7	6
IMP8VH6	VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS		1	5	6	5
IMP8DP7	DISEÑO DE PROYECTOS		1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

NOVENO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
IMP9SM6	SEMINARIO DE MEJORA CONTINUA		1	5	6	5
IMP9SI7	SISTEMA DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA		1	6	7	6
IMP9VM7	VIBRACIONES MECÁNICAS		1	6	7	6
IMP9OT7	ORGANIZACIÓN DE UN TALLER DE SERVICIO AUTOMOTRIZ		1	6	7	6
IMP9CS6	COMPETENCIAS STEAM		1	5	6	5
IMP9EP7	EVALUACIÓN DE PROYECTOS		1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

TOTAL	54	300	354	300
ASIGNATURAS	54			

HSS	HORAS SINCRÓNICAS SEMANALES	54
HAS	HORAS ASINCRÓNICAS SEMANALES	300
THS	TOTAL DE HORAS POR SEMANA	354
CRS	CRÉDITOS	300
TOTAL	HORAS DEL PLAN DE ESTUDIOS	4956
TOTAL	MATERIAS	54
TOTAL	CICLOS ESCOLARES (TETRAESTRES)	9
TOTAL	SEMANAS POR CICLO ESCOLAR	14



Acuerdo No: AL-IV 008/2026
Expediente: L 039/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 14-catorce días del mes de abril del año 2026-dos mil veintiséis.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Alberto Marroquín Leal, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Industrial con Inteligencia Artificial**, a impartirse en nueve trimestres, en la **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, en el domicilio ubicado en la calle 20 de Noviembre número 316, Centro, Código Postal 67485, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante la resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 07 de julio de 2009, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de junio del año 2010, se otorgó un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., constituida legalmente mediante la escritura pública número 2,686, libro 41, folio 8,108, con fecha 19 de febrero del año 2005, levantada ante la fe del Licenciado Federico Garza Garza, Titular de la Notaría Pública número 134, con ejercicio en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 6, volumen 17, libro I, sección III, asociaciones y sociedades civiles, en fecha 19 de mayo de 2005, en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, misma que tiene entre sus fines: "Ofrecer e impartir educación en todos los niveles preescolar, primaria, secundaria, capacitación para el trabajo, media superior (preparatoria), superior y de postgrado; además de cursos, seminarios, talleres y diplomados, todos ellos con una formación integral, en la que se combinen los aspectos de docencia, investigación y difusión de ideas".

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado, a través de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa, otorgó mediante el oficio número CE-397/12-13, de fecha 19 de junio del año 2013, autorización de cambio de nombre de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Desarrollo Académico Profesional, a INTERLINE Instituto de Estudios Superiores.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AL-IV 008/2026
Expediente: L-039/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

TERCERO: Que en fecha 31 de julio del año 2025, el C. Alberto Marroquín Leal, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., como lo acredita mediante la escritura pública señalada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Industrial con Inteligencia Artificial, a impartirse en nueve trimestres, modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base al Dictamen Técnico de Infraestructura para ofrecer los Servicios de Educación Escolarizada/Virtual, emitido mediante el oficio número DITICE/1752/2024, de fecha 3 de diciembre de 2024, suscrito por el C. Lic. Luis Roberto Vidal Martínez, Director de Innovación Tecnológica de la Información y Comunicación Educativa, recomendación académica emitida por el C. Mtro. Jesús Manuel Acosta Cisneros, Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 30 de julio del año 2025, dictamen de factibilidad académica mediante el oficio número SEMSY/DES/1012/2025, suscrito por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior, de fecha 31 de julio del año 2025 y el Acta de Visita de Supervisión de Instalaciones de fecha 20 de agosto del año 2025, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de

C

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial



[Handwritten signature]

2



Acuerdo No: AL-IV 008/2026
Expediente: L-039/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 146 de la Ley General de Educación, 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AL-IV 008/2026
 Expediente: L-039/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Industrial con Inteligencia Artificial, a impartirse en nueve trimestres, en la modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, en el domicilio ubicado en la calle 20 de Noviembre número 316, Centro, Código Postal 67485, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., para que a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No: AL-IV 008/2026
 Expediente: L-039/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez
 Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

TERCERO: En los términos de lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 11 por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, deberán ser presenciales.

CUARTO: La persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la Ley señala.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





Acuerdo No: AL-IV 008/2026
 Expediente: L-039/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez
 Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios en las instalaciones del domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se requiera modificar el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial



Acuerdo No: AL-IV 008/2026
Expediente: L-039/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación del Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la Institución, así como el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012;
16. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y en la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.

  Secretaría de Educación de Nuevo León |   senloficial





Acuerdo No: AL-IV 008/2026
 Expediente: L-039/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez
 Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., respecto de la Licenciatura en Ingeniería Industrial con Inteligencia Artificial, a impartirse por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, en nueve tetramestres, en la modalidad no escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle 20 de Noviembre número 316, Centro, Código Postal 67485, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

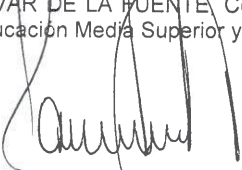
NOVENO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el periodo que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 f y t Secretaría de Educación de Nuevo León | x y s senloficial

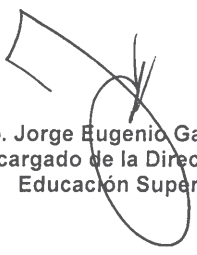


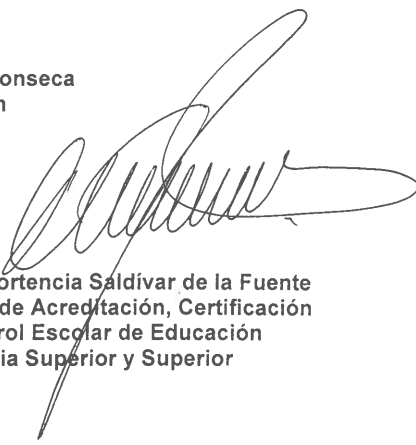
Acuerdo No: AL-IV 008/2026
Expediente: L-039/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

DÉCIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma el C. DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.


Dr. Juan Paura García
Secretario de Educación


Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior


Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
Encargado de la Dirección de
Educación Superior


Ing. Claudia Hortencia Saldivar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior



**PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD NO ESCOLARIZADA**

Nombre de la Institución:	Interline Instituto de Estudios Superiores		
Denominación del plan de estudios:	Licenciatura en Ingeniería Industrial con Inteligencia Artificial		
Modalidad educativa:	No Escolarizada	Duración:	9 Trimestres

PRIMER TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
LIG1HD6	HERRAMIENTAS DE DISEÑO I		1	5	6	5
LIB1II6	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA		1	5	6	5
LIB1QU6	QUÍMICA		1	5	6	5
LIB1CA6	CÁLCULO I		1	5	6	5
LIB1MA7	MATEMÁTICAS		1	6	7	6
LIB1FI7	FÍSICA I		1	6	7	6
SUBTOTAL			6	32	38	32

SEGUNDO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
LIG2HD6	HERRAMIENTAS DE DISEÑO II	LIG1HD6	1	5	6	5
LIB2LF6	LABORATORIO DE FÍSICA		1	5	6	5
LIB2LQ6	LABORATORIO DE QUÍMICA	LIB1QU6	1	5	6	5
LIB2CA6	CÁLCULO II	LIB1CA6	1	5	6	5
LIG2LC6	LENGUAJES DE COMUNICACIÓN HOMBRE MÁQUINA		1	5	6	5
LIB2FI7	FÍSICA II	LIB1FI7	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	31	37	31

TERCER TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
LIG3PA7	PROGRAMACIÓN AVANZADA I		1	6	7	6
LIB3TD7	TERMODINÁMICA I	LIB2LF6	1	6	7	6
LIB3MM6	MECÁNICA DE MATERIALES		1	5	6	5
LIB3MN7	MÉTODOS NUMÉRICOS		1	6	7	6
LIB3TL6	TRANSFORMADAS DE LAPLACE		1	5	6	5
LIB3FI7	FÍSICA III	LIB2FI7	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

CUARTO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
LIG4PA7	PROGRAMACIÓN AVANZADA II	LIG3PA7	1	6	7	6
LIB4TD6	TERMODINÁMICA II	LIB3TD7	1	5	6	5
LIB4IC6	INGENIERÍA DE CONTROL		1	5	6	5
LIB4PF7	POTENCIA FLUIDA		1	6	7	6
LIB4CE6	CIRCUITOS ELÉCTRICOS		1	5	6	5
LIG4IE7	INTELIGENCIA EMOCIONAL Y COMUNICACIÓN EFECTIVA		1	6	7	6
SUBTOTAL			6	33	39	33

QUINTO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
LIP5IO7	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES		1	6	7	6
LIP5PI7	PROCESOS INDUSTRIALES	LIB4TD6	1	6	7	6
LIP5DE6	DISEÑO Y ANÁLISIS DE EXPERIMENTOS	LIB4IC6	1	5	6	5
LIP5BD6	BASES DE DATOS		1	5	6	5
LIB5IE7	INGENIERÍA ECONÓMICA		1	6	7	6
LIB5TM7	TIEMPOS Y MOVIMIENTOS		1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-IV-008/2026 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-IV 008/2026 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERIA INDUSTRIAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

SEXTO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
LIG6MI7	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	-----	1	6	7	6
LIP6CI6	CREATIVIDAD E INNOVACIÓN	-----	1	5	6	5
LIP6IP7	INGENIERÍA DE LA PLANTA	-----	1	6	7	6
LIP6DP7	DISEÑO DE PRODUCTOS	LIP5DE6	1	6	7	6
LIP6PE6	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	-----	1	5	6	5
LIP6TE7	TECNOLOGIAS EMERGENTES	-----	1	6	7	6
	SUBTOTAL		6	34	40	34

SÉPTIMO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
LIP7FI7	FUNDAMENTOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	-----	1	6	7	6
LIG7EM6	EMPRENDIMIENTO I	-----	1	5	6	5
LIP7CD7	CIENCIA DE DATOS	LIP6IP7	1	6	7	6
LIP7RN7	REDES NEURONALES Y APRENDIZAJE PROFUNDO	-----	1	6	7	6
LIP7IC6	INTERNET DE LAS COSAS E INDUSTRIA 4.0	-----	1	5	6	5
LIP7AP7	ANALÍTICA PREDICTIVA	LIP6TE7	1	6	7	6
	SUBTOTAL		6	34	40	34

OCTAVO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
LIG8DP7	DISEÑO DE PROCESOS	LIP7FI7	1	6	7	6
LIG8EM6	EMPRENDIMIENTO II	LIG7EM6	1	5	6	5
LIP8PC7	PLANEACIÓN DE LA CALIDAD	-----	1	6	7	6
LIP8IA7	INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA	LIP7RN7	1	6	7	6
LIP8AI6	AUTOMATIZACIÓN INTELIGENTE	LIP7IC6	1	5	6	5
LIG8DP7	DISEÑO DE PROYECTOS	-----	1	6	7	6
	SUBTOTAL		6	34	40	34

NOVENO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
LIP9CS6	COMPETENCIAS STEAM	-----	1	5	6	5
LIG9EM7	EMPRENDIMIENTO III	LIG8EM6	1	6	7	6
LIP9VA7	VISIÓN ARTIFICIAL	-----	1	6	7	6
LIP9EI7	ÉTICA EN LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	-----	1	6	7	6
LIP9CS6	CADENA DE SUMINISTRO Y LOGÍSTICA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL	LIP8AI6	1	5	6	5
LIG9EP7	EVALUACIÓN DE PROYECTOS	LIG8DP7	1	6	7	6
	SUBTOTAL		6	34	40	34

	TOTAL	54	300	354	300
--	--------------	-----------	------------	------------	------------

TOTAL DE ASIGNATURAS	54
-----------------------------	-----------

HSS	HORAS SINCRÓNICAS SEMANALES	54
HAS	HORAS ASINCRÓNICAS SEMANALES	300
THS	TOTAL DE HORAS POR SEMANA	354
CRS	CRÉDITOS	300
TOTAL	HORAS DEL PLAN DE ESTUDIOS	4956
TOTAL	MATERIAS	54
TOTAL	CICLOS ESCOLARES (TETRAESTRES)	9
TOTAL	SEMANAS POR CICLO ESCOLAR	14

Orden No. 1077

10





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx